

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUÁNUCO**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2024-OCI/0401-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, PROVINCIA DE
HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO Y
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE FEBRERO AL 16 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

HUÁNUCO, 21 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 006-2024-OCI/0401-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHINCHAO Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	19
VII. CONCLUSIÓN	19
VIII. RECOMENDACIÓN	20
APÉNDICES	21

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 006-2024-OCI/0401-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante Oficio n.° 000183-2024-CG/OC0401 de 9 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0401-2024-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Chinchao en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuenta con su Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, implementa los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecuta el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Chinchao, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Chinchao, cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Chinchao y al comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, sobre la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación formal del servicio de Serenazgo Municipal constituido mediante Ordenanza Municipal, patrullaje municipal, cámara y sistema de videovigilancia, concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Chinchao, que está bajo el ámbito de control del OCI de la Municipalidad Provincial de Huánuco y que ha sido ejecutada del 12 de febrero de 2024 al 16 de febrero de 2024, en la provincia y departamento de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía,

transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana¹, así también, establece que los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana².

De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley n.° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y en mérito al Decreto Supremo n.° 013-2019-IN de 21 de junio de 2019, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el cual es de aplicación obligatoria para los tres (3) niveles de gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Por otro lado, mediante el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula en uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley n.° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia públicas y privadas y dicta otras disposiciones.

En ese contexto, los días 13 y 14 de febrero de 2024, se realizó la visita de control a las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chinchao, con la finalidad de determinar si la Entidad, a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, además de cumplir con las demás disposiciones de la Ley n.° 27933. Así también, determinar si la Entidad cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la ley n.° 27933.

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024, ASÍ COMO LAS ACTAS Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y POR LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO REGIONAL Y LOCAL, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE DICHOS INSTRUMENTOS.

➤ **Respecto de la publicación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del año 2024**

Condición:

Durante la visita de supervisión realizada los días 13 y 14 de febrero de 2024, la comisión de control aplicó y desarrolló las preguntas contenidas en el FORMATO 3 "COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA", advirtiéndose que la entidad, no cumplió con publicar en su portal web el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del año 2024, ello pese a que la Municipalidad Distrital de Chinchao cuenta con su "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - Chinchao 2024 - 2027", el cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 07-2023-MDCH/A de 29 de diciembre de 2023.

¹ Artículo 26.- "Administración Municipal" Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

² Artículo 85.- "Administración Municipal" Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Imagen n.º 1
Pregunta n.º 20 del Formato n.º 3

II. PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
16	<p>¿La Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) formuló el Plan de Acción de Distrital Seguridad Ciudadana 2024? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder las preguntas del 17 al 36. Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar Plan. *Numeral 7.3.1. del Título VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2023-IN aprobada con RMN° 0786-2023-IN. *Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.</p>	SI	
17	<p>¿El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) propuso ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar el Informe o documento análogo que acredite la propuesta de aprobación del Plan. *Literal a, Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN.</p>	SI	
18	<p>¿El Concejo Distrital aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 mediante Ordenanza Municipal? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", no responder la pregunta 19 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar la Ordenanza. *Numeral 7.3.2 de la Directiva N° 006-2023-IN aprobada con RMN° 0786-2023-IN. *Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.</p>	SI	
19	<p>¿Con qué otro documento aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024? Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder las preguntas del 20 al 36. En caso la respuesta sea "SI", consignar el nombre del documento de aprobación. Nota(s): *Adjuntar el documento mediante el cual se corrobore la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. *Numeral 7.3.2 de la Directiva N° 006-2023-IN aprobada con RMN° 0786-2023-IN. *Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.</p>		
20	<p>¿El Portal Web de la Municipalidad Distrital presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2024? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografía al Portal Web con la publicación de los documentos. *Artículo 80° del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado</p>	NO	

Fuente: Formato: 03 Municipalidad Distrital – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana” aplicado el 13 de febrero de 2024.

Así también, con fecha 19 de febrero de 2024, se realizó la búsqueda en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chinchao, en donde no obra información alguna relacionada al plan de acción de seguridad ciudadana del año 2024, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Fuente: Portal web de la Municipalidad Distrital de Chinchao
Link: <https://munichinchao.gob.pe/plan-de-seguridad-ciudadana/>

En ese sentido, debe considerarse que el Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana³, dispuso que los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales, así como, los informes periódicos de evaluación, los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana, y demás documentos dispuestos de acuerdo a la normativa⁴.

➤ **Respecto de las “Actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024”.**

Condición:

Durante la visita de supervisión realizada los días 13 y 14 de febrero de 2024, la comisión de control aplicó y desarrolló las preguntas contenidas en el FORMATO 3 “COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA”, advirtiéndose que la entidad no cumplió con publicar en su portal web las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024, ello pese a que en el libro de actas del comité, consta el acta de “Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Chinchao - 2024” de fecha 12 de enero de 2024.

Imagen n.º 2
Pregunta n.º 4 del Formato n.º 3

I.COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿En el presente año el Alcalde instaló el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC)? a) Sí, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar el Acta o documento análogo que acredite la instalación del Comité. *Artículo 32-A del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN.	SI	
2	¿Cuántas sesiones ordinarias del CODISEC se llevaron a cabo en el año 2023? Nota(s): *Solicitar actas de sesiones. *Artículo 32.1 y 32.4 del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN	8	
3	¿Cuántas sesiones ordinarias del CODISEC se llevaron en lo que va del año 2024? Nota(s): *Solicitar actas de sesiones. *Artículo 32.1 y 32.4 del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN	1	Solo la sesión de instalación del nuevo comité.
4	¿Se encuentran publicadas en el portal Web de la Municipalidad Distrital las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024? a) Sí, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, tomar fotografías a la web donde se aprecien los documentos publicados. Solicitar actas de sesiones. *Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN	NO	

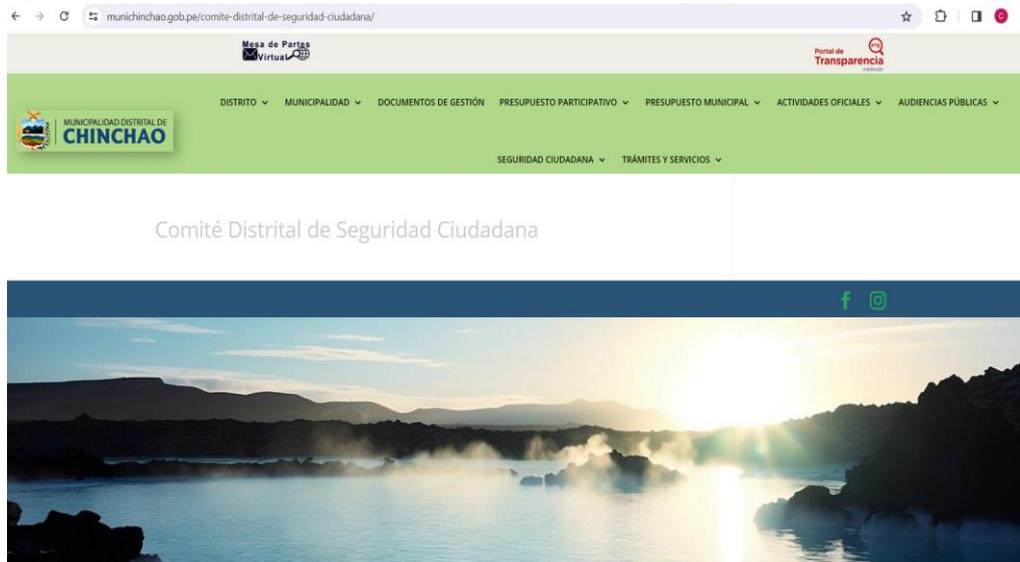
Fuente: Formato: 03 Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” aplicado el 13 de febrero de 2024.

Así también, con fecha 19 de febrero de 2024, se realizó la búsqueda en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chinchao, en donde no obra información alguna relacionada al plan de acción de seguridad ciudadana del año 2024, tal como se muestra en la imagen siguiente:

³ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 4 de diciembre de 2014.

⁴ Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana Reglamento de la ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el D.S. N° 011-2014-IN.

Imagen n.º 3
Captura de pantalla del portal web de la Municipalidad Distrital de Chinchao



Fuente: portal web de la Municipalidad Distrital de Chinchao

Link: <https://munichinchao.gob.pe/comite-distrital-de-seguridad-ciudadana/>

En ese sentido, debe considerarse que, mediante Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana⁵, se dispuso que las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicadas en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno⁶.

Criterio:

Los hechos expuestos, advierten la inobservancia de la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2014-IN publicado en el diario oficial “El Peruano” el 4 de diciembre de 2014.**

Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana

“(…)

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.

(…)”.

⁵ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 4 de diciembre de 2014

⁶ Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 9 de mayo de 2019.

- **Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.**

Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana

“Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.

(...).”

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS de 10 de diciembre de 2019.**

Artículo 1º.- Alcance de la Ley

“La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú”.

(...)

Artículo 3º.- Principio de publicidad

“Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

(...)

En consecuencia:

Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15º de la presente Ley.

El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.

(...).”

Consecuencia:

La falta de publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chinchao del plan de acción de seguridad ciudadana del año 2024, así como las actas y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024, afectaría la verificación de la información por parte de la dirección general de seguridad ciudadana del ministerio del interior y por los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local, así como la transparencia y publicidad de dichos instrumentos.

5.2 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2023; ASI COMO, NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA DURANTE EL AÑO 2023; ASIMISMO, EL CODISEC NO CUMPLIÓ CON PROPONER ANTE LA MUNICIPALIDAD LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE METAS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS RELACIONADAS A LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

➤ **Respecto de la falta de supervisión al cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudad durante el año 2023 por parte de la Secretaría Técnica del CODISEC.**

Durante la visita de supervisión realizada los días 13 y 14 de febrero de 2024, la comisión de control aplicó y desarrolló las preguntas contenidas en el FORMATO 3 “COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA”, advirtiéndose que la Secretaría Técnica del CODISEC no cumplió con su función, relacionada a la supervisión de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudad.

Imagen n.º 4
Pregunta n.º 8 del Formato n.º 3

8	¿La Secretaría Técnica del CODISEC realizó supervisión al cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana durante el 2023? a) Sí, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar actas u otros documentos que acrediten las supervisiones al cumplimiento. *Literal b) de Artículo 30º del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN.	NO	
---	---	----	--

➤ **Respecto de la falta de articulación por parte de la Secretaría Técnica del CODISEC con las secretarías técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.**

Durante la visita de supervisión realizada los días 13 y 14 de febrero de 2024, la comisión de control aplicó y desarrolló las preguntas contenidas en el FORMATO 3 “COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA”, advirtiéndose que la Secretaría Técnica del CODISEC no cumplió con su función, relacionada a la articulación permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.

Imagen n.º 4
Pregunta n.º 12 del Formato n.º 3

12	¿La Secretaría Técnica del CODISEC articuló con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir Asistencia Técnica descentralizada, durante el año 2023? a) Sí, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar evidencia de la asistencia técnica brindada. *Literal e) de Artículo 30º del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN.	NO	
----	--	----	--

➤ **Respecto de la falta de propuestas por parte del CODISEC para la aprobación de programa y proyectos de seguridad ciudadana.**

Durante la visita de supervisión realizada los días 13 y 14 de febrero de 2024, la comisión de control aplicó y desarrolló las preguntas contenidas en el FORMATO 3 “COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA”, advirtiéndose que el CODISEC no cumplió con su función, relacionada a generar propuestas a la Municipalidad Distrital de Chinchao, respecto de programas y proyectos de seguridad ciudadana durante el período 2023.

Imagen n.º 5
Pregunta n.º 6 del Formato n.º 3

<p>¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023? a) Si, b) No Instrucción(es): 6 En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de las propuesta de aprobación. *Literal b) de Artículo 28⁷ del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias (Decreto Supremo Nº 010-2019-IN).</p>	<p align="center">NO</p>	
---	--------------------------	--

En ese sentido, debe considerarse lo establecido mediante Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a través del cual se establece como una de las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC, así como articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada⁷. Por otro lado, debe considerarse que una de las funciones asignadas al CODISEC es el proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.⁸

Criterio:

Los hechos expuestos, advierten la inobservancia de la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2014-IN publicado en el diario oficial "El Peruano" el 4 de diciembre de 2014.**

Artículo 28.- Funciones del CODISEC

"Son funciones del CODISEC las siguientes:

(...)

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población".

Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC

"El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

"(...)

⁷ Artículo 30 inc. b) del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 9 de mayo de 2019.

⁸ Artículo 28 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 9 de mayo de 2019.

b. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC.

(...)

e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada

(...)"

Consecuencia:

La falta de supervisión al cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, la falta de articulación con las secretarías técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada por parte de la secretaría técnica del CODISEC; así como la falta de propuestas ante la Municipalidad para la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana por parte del CODISEC, afectaría el correcto funcionamiento y cumplimiento de metas y actividades estratégicas relacionadas a la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana en beneficio de la comunidad.

5.3 EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 NO CUMPLE CON LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE LA DIRECTIVA N° 006-2023-IN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA FORMULACIÓN, APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.

Condición:

Durante la visita de supervisión realizada los días 13 y 14 de febrero de 2024, la comisión de control aplicó y desarrolló las preguntas contenidas en el FORMATO 3 "COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA", advirtiéndose que el Plan de Seguridad Ciudadana 2024 no cumple con la estructura establecida en los lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de seguridad ciudadana.

Imagen n.º 6
Estructura del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - del Formato n.º 3

III. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
¿El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 cuenta con la estructura (títulos o rubros) siguiente? Nota(s): De ser afirmativa la respuesta, verificar si el Plan cuenta con el título o rubro, independientemente de su contenido. *Anexo III-C, de la Directiva N° 006-2023-IN aprobada con RM N° 0786-2023-IN.			
21	1.1 Información general a) Sí, b) No	NO	
22	1.2 Factores de riesgo que afectan a la seguridad ciudadana a) Sí, b) No	NO	
23	1.3 Situación actual de la inseguridad ciudadana a) Sí, b) No	NO	
24	1.4 Matriz de priorización de hechos delictivos a) Sí, b) No	SI	
25	1.5 Mapa del delito a) Sí, b) No	NO	
26	1.6 Mapa de riesgo a) Sí, b) No	NO	
27	2.1 Instituciones comprometidas con la seguridad ciudadana en el Distrito a) Sí, b) No	NO	
28	2.2 Capacidad operativa de las comisarías básicas del Distrito a) Sí, b) No	NO	
29	2.3 Capacidad operativa del servicio de serenazgo municipal en el Distrito a) Sí, b) No	NO	
30	3.1 Visión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana a) Sí, b) No	NO	
31	3.2 Misión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana a) Sí, b) No	NO	
32	3.3 Matriz de actividades estratégicas a) Sí, b) No	SI	
33	3.4 Matriz de actividades estratégicas nuevas a) Sí, b) No	SI	
34	3.5 Matriz de inversiones públicas a) Sí, b) No	SI	
35	4.1 Acta de sesiones a) Sí, b) No	SI	
36	4.2 Ordenanza Municipal Distrital que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.	SI	

En ese sentido, debe considerarse lo establecido en la Directiva n.° 006-2023-IN “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana” aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 0786-2023, la misma que contempla los formatos correspondientes al plan de acción distrital de seguridad ciudadana.⁹

Criterio:

Los hechos expuestos, advierten la inobservancia de la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto Supremo n.° Directiva n.° 006-2023-IN “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana” aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 0786-2023 de 26 junio de 2023.**

(...)

ANEXO III-C: Formato de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana

Consecuencia:

El incumplimiento de la estructura establecida para la elaboración del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana, afectaría su adecuada formulación, aprobación e implementación.

5.4 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL PODER CONTAR CON UN DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PUEDA, ESTABLECER ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Condición:

Durante la visita de supervisión realizada los días 13 y 14 de febrero de 2024, la comisión de control aplicó y desarrolló las preguntas contenidas en el FORMATO 4 “SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL”, advirtiéndose que, a la fecha, el servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con su plan específico para el año 2024.

Imagen n.° 7
Pregunta n.° 4 del Formato n.° 4

4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Especifico para el año 2024? a) Si, b) No Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo	NO	Señala que se encuentra en elaboración
---	--	----	--

Fuente: Formato: 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” aplicado el 14 de febrero de 2024.

Criterio:

Los hechos descritos advierten la inobservancia de la normativa siguiente:

⁹ Anexo III-C de la Directiva n.° 006-2023-IN “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana” aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 0786-2023 de 26 junio de 2023.

- **Decreto Supremo n. ° 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n.° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de 25 de agosto de 2022.**

Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrollas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

(...)

b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.”

Consecuencia:

La falta de un plan específico para el año 2024, afectaría el poder contar con un documento, a través del cual se puedan establecer acciones, actividades, lineamientos y estrategias en materia de seguridad ciudadana de manera coordinada y conjunta entre la Municipalidad Provincial y las municipalidades distritales del ámbito.

5.5 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUMPLIÓ CON EL REGISTRO DEL FORMATO DE OCURRENCIAS EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS; ASIMISMO, NO CUMPLIÓ CON BRINDAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS EN LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y POR LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO REGIONAL Y LOCAL.

Condición:

Durante la visita de supervisión realizada los días 13 y 14 de febrero de 2024, la comisión de control aplicó y desarrolló las preguntas contenidas en el FORMATO 4 “SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL”, advirtiéndose que el servicio de Serenazgo Municipal no cumplió con el registro del formato de ocurrencias en el registro estandarizado de ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; asimismo, no cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior

Imagen n.º 8
Pregunta n.º 6 y 8 del Formato n.º 4

6	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2023 y 2024, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 7.</p> <p>Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido ingresados al Registro Estandarizado de Ocurrencias del MININTER. Tomar fotografías a los formatos y registros correspondientes. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 - A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	NO		
8	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2023 y 2024, cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 9.</p> <p>Nota(s): *Adjuntar informes, oficios u otros medios que acrediten el cumplimiento. *Literal c) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	NO		

Fuente: Formato: 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” aplicado el 14 de febrero de 2024.

Criterio:

Los hechos descritos advierten la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31267, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.**

Artículo 14. Funciones específicas

“Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

“(…)

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

c) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

(…)”.

Consecuencia:

La falta del registro del formato de ocurrencias en el registro estandarizado de ocurrencias, así como la falta de información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, podría afectar la verificación de la información por parte de la dirección general de seguridad ciudadana del ministerio del interior y por los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local.

5.6 EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL PERSONAL DE SERENAZGO.

Condición:

Durante la visita de supervisión realizada los días 13 y 14 de febrero de 2024, la comisión de control aplicó y desarrolló las preguntas contenidas en el FORMATO 4 “SERVICIO DE

SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL”, advirtiéndose que, el personal de Serenazgo no cuenta con el equipo de protección requerido para el cumplimiento de sus labores.

Imagen n.º 9
Preguntas n.ºs 13 del Formato n.º 4

13	<p>La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección del personal de serenazgo. a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 14 hasta la pregunta 19</p> <p>Nota(s): *Art. 35º del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN</p>	NO
14	<p>¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No</p>	
15	<p>¿Cuenta con casco? a) Si, b) No</p>	
16	<p>¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No</p>	
17	<p>¿Cuenta con codera? a) Si, b) No</p>	
18	<p>¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No</p>	
19	<p>¿Cuenta con implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)? a) Si, b) No</p>	

Fuente: Formato: 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” aplicado el 14 de febrero de 2024.

Criterio:

Los hechos descritos advierten la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.**

Artículo 35. Equipamiento de protección

“El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
- b) Casco
- c) Rodillera
- d) Coderas
- e) Mitones de cuero
- f) Implementos de protección sola (bloqueador, gorras, entre otros).

El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo respectivamente”.

Consecuencia:

La falta equipamiento de protección del personal de serenazgo municipal, pondría en riesgo la seguridad e integridad del personal de Serenazgo Municipal.

5.7 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON UN MAPA DEL DELITO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL TRABAJO ARTICULADO CON LA COMISARÍA DE LA JURISDICCIÓN, PERJUDICANDO LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE VICTIMIZACIÓN Y DIFICULTANDO UNA ATENCIÓN OPORTUNA FRENTE A LAS INCIDENCIAS DELICTIVAS

Condición:

Durante la visita de supervisión realizada los días 13 y 14 de febrero de 2024, la comisión de control aplicó y desarrolló las preguntas contenidas en el FORMATO 4 “SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL”, advirtiéndose que el servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con un mapa del delito de las intervenciones realizadas.

Imagen n.º 10
Pregunta n.º 23 del Formato n.º 4

23	<p>¿La municipalidad cuenta en su Servicio de Serenazgo Municipal con mapa del delito de las intervenciones realizadas? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del reporte, informe u otro medio donde se corrobore que el responsable del servicio de serenazgo de la municipalidad, haya remitido a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas. *Art. 18° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	NO	
----	--	----	--

Fuente: Formato: 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” aplicado el 14 de febrero de 2024.

Criterio:

Los hechos descritos advierten la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31297 “Ley del Servicio de Serenazgo Municipal” de 19 de julio de 2021**

Artículo 18. Elaboración de mapas conjuntos

“El responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción. Los mapas que se elaboren son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización.”

Consecuencia:

La falta de un mapa del delito respecto de las intervenciones realizadas, afectaría el trabajo articulado con la comisaría de la jurisdicción, perjudicando la reducción de los índices de victimización y dificultando una atención oportuna frente a las incidencias delictivas

5.8 FALTA DE EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE INTEGRADO CON LA COMISARÍA DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LAS LABORES PREVENTIVAS, ORDEN Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Condición:

Durante la visita de supervisión realizada los días 13 y 14 de febrero de 2024, la comisión de control aplicó y desarrolló las preguntas contenidas en el FORMATO 4 “SERVICIO DE

SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL”, advirtiéndose que, la municipalidad no ejecuta labores de patrullaje integrado con la comisaría de su jurisdicción.

Imagen n.º 11
Pregunta n.º 24 del Formato n.º 4

24	¿La municipalidad ejecuta el Patrullaje local integrado con la o las comisarías de su jurisdicción? a) Si, b) No Nota(s): *Art. 19º y 37º del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN	NO	
----	--	----	--

Fuente: Formato: 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” aplicado el 14 de febrero de 2024.

Criterio:

Los hechos descritos advierten la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31267, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.**

Artículo 19. Patrullaje local integrado

“Es el patrullaje que realiza de manera conjunta y coordinada el serenazgo municipal, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en los sectores de patrullaje establecidos por la comisaría dentro del ámbito territorial de la municipalidad provincial o distrital, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción.
(...)”

Artículo 37. Sectorización del patrullaje integrado

- a) *El patrullaje local integrado se organiza en espacios territorial denominados sectores que forman parte de la jurisdicción de las comisarías que integran cada municipalidad provincial o distrital (...).*
- b) *Las municipalidad provinciales y distritales que cuenten con servicios de serenazgo brindan apoyo en bienes y recursos no dinerarios del que dispongan a la función policial (...) los mismos que serán; empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado.
(...)”.*

Consecuencia:

La falta de patrullaje integrado entre la municipalidad y la comisaría, afectaría las labores preventivas, de orden y seguridad ciudadana.

5.9 VEHÍCULOS DEL SERENAZGO Y/O PATRULLAJE MUNICIPAL NO ESTÁN VINCULADOS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CONTROL Y MONITOREO EN TIEMPO REAL DE LA UBICACIÓN Y RUTA DE LOS VEHÍCULOS DE PATRULLAJE MUNICIPAL.

Condición:

Durante la visita de supervisión realizada los días 13 y 14 de febrero de 2024, la comisión de control aplicó y desarrolló las preguntas contenidas en el FORMATO 4 “SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL”, advirtiéndose que, los vehículos de serenazgo no se encuentran vinculados al SIPCOP-M.

Imagen n.º 12
Pregunta n.º 25 del Formato n.º 4

25	¿Los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal están vinculados al SIPCOP-M? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografías a las pantallas de los módulos del sistema en tiempo real para verificar su vinculación, u otra evidencia que lo corrobore. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales. *Manual de usuario del Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal – SIPCOP-M.	NO	
----	---	----	--

Fuente: Formato: 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” aplicado el 14 de febrero de 2024.

En ese sentido, debe considerarse lo establecido en la Guía informativa del Programa Presupuestal 0030 “Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana”; donde señala que la Entidad debe vincular al Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial - SIPCOP, vehículos destinados al patrullaje municipal a fin de monitorear su recorrido a tiempo real y de esa manera monitorear el cumplimiento de los patrullajes en bienestar de la ciudadanía.

Criterio:

Los hechos descritos advierten la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Guía informativa del Programa Presupuestal 0030 “Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Dirigida a gobiernos locales, manual de usuario - alcalde SIPCOP-M-MININTER, vigencia 12 de setiembre de 2023.**

“ALCANCE

La Dirección general de seguridad ciudadana, Dirección de diseño y evaluación de políticas de seguridad ciudadana y la Dirección de Ejecución de políticas de seguridad ciudadana solicito implementar el Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M) que permite ver a los usuarios el recorrido en tiempo real de los vehículos de patrullaje municipal y otras gestiones que ayudan a una mejor y pronta toma de decisiones.

*Control y monitoreo en tiempo real de la ubicación y ruta de los vehículos de patrullaje municipal.
(...)”*

Consecuencia:

La situación expuesta en relación a que los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal no están vinculados al SIPCOP-M, afectaría el control y monitoreo en tiempo real de la ubicación y ruta de los vehículos de patrullaje municipal.

5.10 CARENCIA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, AFECTARÍA EL MONITOREO Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS INCIDENCIAS DELICTIVAS Y FALTAS EN CONTRA DE LA CIUDADANÍA.

Condición:

Durante la visita de supervisión realizada los días 13 y 14 de febrero de 2024, la comisión de control aplicó y desarrolló las preguntas contenidas en el FORMATO 5 “CÁMARAS Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA”, advirtiéndose que la municipalidad no cuenta con cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana.

Imagen n.º 13
Pregunta n.º 1 del Formato n.º 5

1	<p>¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 12</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia.</p> <p>*Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.</p> <p>*Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas</p>	NO	
---	---	----	--

Fuente: Formato: 05 Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, aplicado el 14 de febrero de 2024.

Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.**

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

“61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los Gobiernos Regionales financiarán tales sistemas, en coparticipación con los Gobiernos Locales. La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

Los presidentes de los Gobiernos Regionales y los alcaldes Provinciales y Distritales son los responsables del transporte e integración de las plataformas de sus sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana”.

Consecuencia:

La carencia de cámaras de videovigilancia, afectaría el monitoreo y atención oportuna de las incidencias delictivas y faltas en contra de la ciudadanía.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Chinchao y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Chinchao y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se han

advertido diez (10) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Chinchao y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

VIII. RECOMENDACIONES

- 8.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Chinchao y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Chinchao y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024.
- 8.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huánuco, 21 de febrero de 2024.

Robertina Carlota Martínez Valdivia
Supervisora

Christian Anthony Mallqui Robles
Jefe de Comisión

Liseth Ponce Nazario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

1. NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024, ASÍ COMO LAS ACTAS Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y POR LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO REGIONAL Y LOCAL, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE DICHS INSTRUMENTOS.

Nº	Documento
1	Formato: 03 Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, aplicado el 13 de febrero de 2024.

2. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2023; ASI COMO, NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA DURANTE EL AÑO 2023; ASIMISMO, EL CODISEC NO CUMPLIÓ CON PROPONER ANTE LA MUNICIPALIDAD LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE METAS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS RELACIONADAS A LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Nº	Documento
1	Formato: 03 Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, aplicado el 13 de febrero de 2024

3. EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 NO CUMPLE CON LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE LA DIRECTIVA N° 006-2023-IN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA FORMULACIÓN, APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

Nº	Documento
1	Formato: 03 Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, aplicado el 13 de febrero de 2024.

4. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL PODER CONTAR CON UN DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PUEDA, ESTABLECER ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº	Documento
1	Formato: 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, aplicado el 14 de febrero de 2024.

5. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUMPLIÓ CON EL REGISTRO DEL FORMATO DE OCURRENCIAS EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS; ASIMISMO, NO CUMPLIÓ CON BRINDAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS EN LOS AÑOS 2023

Y 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y POR LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO REGIONAL Y LOCAL.

N°	Documento
1	Formato: 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, aplicado el 14 de febrero de 2024.

- 6. EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL PERSONAL DE SERENAZGO**

N°	Documento
1	Formato: 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, aplicado el 14 de febrero de 2024.

- 7. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON UN MAPA DEL DELITO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL TRABAJO ARTICULADO CON LA COMISARÍA DE LA JURISDICCIÓN, PERJUDICANDO LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE VICTIMIZACIÓN Y DIFICULTANDO UNA ATENCIÓN OPORTUNA FRENTE A LAS INCIDENCIAS DELICTIVAS**

N°	Documento
1	Formato: 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, aplicado el 14 de febrero de 2024.

- 8. FALTA DE EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE INTEGRADO CON LA COMISARÍA DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LAS LABORES PREVENTIVAS, ORDEN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

N°	Documento
1	Formato: 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, aplicado el 14 de febrero de 2024.

- 9. VEHÍCULOS DEL SERENAZGO Y/O PATRULLAJE MUNICIPAL NO ESTÁN VINCULADOS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CONTROL Y MONITOREO EN TIEMPO REAL DE LA UBICACIÓN Y RUTA DE LOS VEHÍCULOS DE PATRULLAJE MUNICIPAL.**

N°	Documento
1	Formato: 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, aplicado el 14 de febrero de 2024.

- 10. CARENCIA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, AFECTARÍA EL MONITOREO Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS INCIDENCIAS DELICTIVAS Y FALTAS EN CONTRA DE LA CIUDADANÍA.**

N°	Documento
1	Formato: 05 Municipalidades – Cámara y Sistema de Videovigilancia, aplicado el 13 de febrero de 2024.

OFICIO N° -2024-CG/OC0401

Señor(a):
Cipiriano Martinez Perez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chinchao
Av. Dos De Enero S/N - Plaza De Armas De Acomayo
Huanuco/Huanuco/Chinchao

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 006-2024-OCI/0401-SVC.

REF. : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al “Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Chinchao y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 006-2024-OCI/0401-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional adscrito a la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Lisseth Ponce Nazario

Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Huánuco
Contraloría General de la República

(LPN/lcc)
Nro. Emisión: 00625 (0401 - 2024) Elab:(U20533 - 0401)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RPECQJK**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 623-2024-CG/OC0401

EMISOR : LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CIPIRIANO MARTINEZ PEREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Chinchao y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 006-2024-OCI/0401-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166915181**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2024-CG/0401
2. OFICIO-000263-2024-OC0401
3. Informe VC 006-2024-CGOC0401
4. FORMATO 03 CODISEC
5. FORMATO 04 MUNI SERENASGO
6. FORMATO 05 MUNI CAMARA

NOTIFICADOR : LUIS FERNANDO CARLOS CHAVEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2024-CG/0401

DOCUMENTO : OFICIO N° 623-2024-CG/OC0401

EMISOR : LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CIPIRIANO MARTINEZ PEREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166915181

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 32

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Chinchao y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/0401-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000263-2024-OC0401
2. Informe VC 006-2024-CGOC0401
3. FORMATO 03 CODISEC
4. FORMATO 04 MUNI SERENASGO
5. FORMATO 05 MUNI CAMARA

